



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

Magistrado ponente

AL2115-2021

Radicación n.º 77995

Acta 018

Bogotá, DC, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

HUMBERTO MONTOYA MARÍN vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA.**

Habiendo regresado el expediente a esta Sala, una vez cumplido lo ordenado en el auto proferido el 4 de agosto de 2020, se observa que Porvenir SA remitió la certificación que contiene la relación de aportes a nombre del demandante, tal como consta entre folios 100 a 103 del cuaderno de la Corte.

En esas condiciones, sería del caso emitir la correspondiente sentencia de instancia, si no fuera porque han surgido hechos sobrevinientes, pues el oficio remitario

de esa historia laboral (f.º 99 *idem*) exterioriza que el accionante Humberto Montoya Marín ha fallecido, sin que de ello haya verificación en el legajo.

Así las cosas, para adoptar una decisión que resulte acorde a esa realidad, se dispone que por la Secretaría de la Sala se oficie, tanto a la parte demandante como a la demandada y a sus apoderados para que, en el término de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, remitan copia del certificado de registro civil de defunción. Se recuerda que el accionante Montoya Marín figura como titular de la cédula de ciudadanía n.º 1.404.018.

Incorporada la prueba al expediente, córrase traslado, por el término de ley.

Notifíquese.


ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA


OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA


GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ